

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

VÉLEZ-MÁLAGA

*Urbanismo y Arquitectura*

### **Anuncio**

*Expediente: 1/20.*

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2021, ha acordado la aprobación inicial del instrumento de planeamiento denominado revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga de 1996: "PGOU 2019" de fecha diciembre de 2019, elaborado por la oficina técnica del PGOU y del estudio ambiental estratégico y anejos de fecha diciembre de 2019 (artículo 32 LOUA y 40 LGICA), sometiendo la misma a información pública durante el plazo de dos meses mediante publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (artículos 32.1.2.<sup>a</sup> y 39.1 Ley 7/2002 -LOUA-; artículos 38.4 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental -GICA- y artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental -LEA-).

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente de revisión del plan general expuesto al público en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga (<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=informacion-publica&id=46>), con el fin de que puedan examinarlo y presentar, en su caso, por Registro de Entrada de Documentos de esta Administración, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Se hace especial mención al apartado 4 de dicho enlace, en el cual se incluye el resumen ejecutivo de la revisión.

Igualmente, la evaluación ambiental estratégica puede consultarse en el siguiente enlace <https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=informacion-publica&id=47>

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (artículo 27.2 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) en las siguiente áreas:

1.º En las actuaciones de transformación urbanística donde se haya producido la consecución de los derechos sobre el suelo, es decir sobre aquellos ámbitos donde se hubiese ya aprobado el proyecto de reparcelación y se vean afectados en su régimen de suelo por este PGOU. Se circunscribe a esta situación a:

a) Los suelos urbanizables ordenados (denominados SUO(M)) siguientes:

- SUO.VM-6 (M).
- SUO.VM-13 (M).
- UE-1 del SUO. VM-17 (M).

b) A las áreas en suelo urbano no consolidado SUNC(M) siguientes:

- SUNC.VM-18.1(M).
- SUNC.T-6 (M).
- SUNC.CH-3 (M).
- SUNC.CH-4 (M).

2.º Ámbitos que han visto variada su clasificación total o parcialmente:

- El Plan Especial de Tejares que en el PGOU/96 se encuentra sometido a un plan especial en SNU hoy denominado SUS.VM-1 (CC).
- El SUS.VM-3 del PGOU/96 que pasa a denominarse parcialmente SUS.VM-3 (CC), SUS.VM-4(CC) y SNU.
- El actualmente denominado SUS.T-1 (CC) que proviene del denominado por el PGOU/96 SUNS.T-1 y del SNU.
- El centro logístico y de transporte que proviene de parte del SUNS.VM-1 actual y que pasa a denominarse SUS.VM-6 (CC).
- El SUS.T-3 donde pasa parcialmente a SNU y el resto se denomina SUS.T-2 (CC).
- El SUO.A-5 y parte del SNU que pasa a denominarse SUS.A-2 (LO).
- El actualmente denominado SUNS.A-4 que parte de él se transforma a SUS.A-3(LO).
- El SUNS.B-2 que pasa a denominarse SUS.B-1(LO).
- El SUO.VM-5 que se desclasifica y pasa a ser SNU al igual que el actual SUS.CH-1 y el SUS.TRI-1.
- Parte del actual SUNS.A-2 que se transforma en SUS.A-1 (LO).

Los suelos urbanizables no sectorizados previstos por este PGOU, en virtud de la reclasificación realizada por este documento ahora sometido a aprobación inicial, serán objeto de la suspensión automática del artículo 27 de la LOUA.

3.º Actuaciones de dotación ubicadas en suelo urbano donde se produce una alteración de sus derechos y obligaciones: ADOT.T-1(CC), ADOT.T-2(CC) y ADOT.B-1(LO).

4.º También se verán afectadas por la suspensión las parcelas de suelo urbano donde se han incorporado o eliminado sistemas generales o locales; así como aquellas afectadas por una redelimitación de los ámbitos provenientes de suelos urbanos no consolidados y/o que hayan pasado a ser suelo urbano consolidado o bien hayan podido pasar a ser SNU, y por último allí donde sus derechos hayan sido modificados por variación en su calificación.

Vélez-Málaga, 29 de noviembre de 2021.

El Alcalde, Antonio Moreno Ferrer.

**8161/2021**